

**DECRETO No. 004
(ENERO 2 DE 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el Literal D) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el numeral 2º del Literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual establece que, son funciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

1. Empleados bajo su dependencia.
2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado
3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.
4. Jefes de control interno o quienes hagan sus veces.

Que mediante Decreto municipal No. 002 del 1 de enero de 2023 *“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”*, en su ARTÍCULO SÉPTIMO, se dispuso nombrar al señor DANIEL MAURICIO FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.911.036 expedida en el municipio de Riosucio, Caldas, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado como, **SECRETARIO DEL DEPORTE, CULTURA Y TURISMO, Código 020, Grado 02**, de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal, al **PROFESIONAL EN DEPORTE**, a partir del 1 de enero de 2024.

Que, en similar orientación, quedó consignado en el Decreto municipal No. 002 del 1 de enero de 2023 *“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”*, en su ARTÍCULO OCTAVO, nombrar al señor DANIEL MAURICIO

FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.911.036, JEFE DE OFICINA DEL CULTURA, Código 006, Grado 01.

Que el artículo 128 de la Constitución Política dispone que nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 indica que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

“1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

Que el ARTÍCULO OCTAVO del Decreto municipal No. 002 del 1 de enero de 2023 “*POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO*” se encuentra dentro de las anteriores causales para decretar su derogatoria con el propósito corregir la actuación administrativa, en tanto no es viable dar posesión a la persona nombrada por encontrarse vinculado en calidad de Secretario del Deporte, Cultura y Turismo; además, el acto administrativo de nombramiento se torna inadecuado.

Que es deber del titular de la Administración Municipal velar por las personas y bienes que habitan en este territorio, en sus relaciones con lo público, buscando el bien común y el interés general.

Que es deber de quien regenta el ente territorial garantizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la Administración Pública, así como el respeto de las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Que en mérito de lo anterior y obrando de conformidad con la normativa vigente, el Alcalde del Municipio de Riosucio, Caldas, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DERÓGUESE el nombramiento efectuado en el ARTÍCULO OCTAVO del Decreto 002 del 1 de enero de 2024 “*POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO*”, el cual dispuso nombrar en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado como, **JEFE DE OFICINA DEL CULTURA, Código 006, Grado 01**, de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal, al **PROFESIONAL EN DEPORTE**, señor **DANIEL MAURICIO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.911.036**, expedida en el municipio de Riosucio, Caldas; en

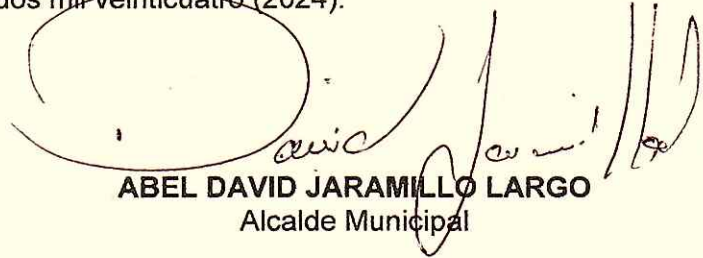
virtud de las causales 2 y 4 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE Al interesado del contenido del presente Decreto y remítase copia del acto para que repose en el archivo de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, dependencia encargada del manejo del Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, al segundo (2) día del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal